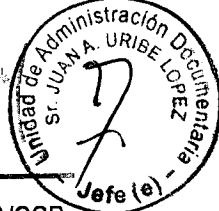




Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0003

-2015-GORE-ICA/GGR

Ica, **12 ENE. 2015**

VISTO, el Memorando N° 2501-2014-GRINF, Informe N° 284-2014-ORSLP, Informe N° 1091-2014-SGO, Informe N° 267-2014-GORE-ICA-SGO/JDLCA, Informe N° 066-2014-GORE-ICA-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA y demás documentos respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA"**, solicitado por la empresa contratista **CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A.**"

CONSIDERANDO:

Que, la obra **"Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca"**, con contrato de obra N° 002-2013-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el CONSORCIO NASCA de fecha 09 de enero del 2013, con un plazo de Noventa (90) días calendario y por un monto total de S/1'756,587.95 (**UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 95/100 NUEVOS SOLES**), incluye IGV, a Suma Alzada.

Que, mediante Carta N° 093-2014-CM/HNAZCA de fecha 14 de diciembre de 2014, la representante legal de la empresa contratista **"CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A."** solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 90 días calendario por concepto de ejecución de la prestación adicional de Obra N° 04, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0421-2014-GORE-ICA/PR, difiriéndose el término de la obra al 05-03-2015;

Que, con Informe N° 066-2014-PIFL/CONSORCIO NAZCA de fecha 19 de Diciembre del 2014, el Supervisor de obra, se dirigida a la Sub Gerencia de Obras, manifestando que la empresa contratista **CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A.** solicita la Ampliación de plazo N° 06, por el término de 90 días calendario, justificación válida ya que con fecha 05 de diciembre de 2014, la Entidad notifico al contratista la Resolución Ejecutiva Regional N° 0421-2014-GORE-ICA/PR, se aprobó el adicional de obra N° 03 por el importe de S/459,030.22 nuevos soles, por lo tanto solo corresponde realmente otorgar ampliaciones de plazo por las causales de demora por parte de la Entidad, por lo que solicita ampliar el plazo N° 06 por 90 días calendario, para la ejecución del adicional de obra N° 04, el mismo que será contabilizado a partir del 06.12.2014, con la cual la nueva fecha de término de obra queda prorrogada hasta el 05.03.2014, sin el reconocimiento de gastos generales;

Que, con Informe N° 0267-2014-GORE-ICA-SGO/JDLCA, de fecha 23 de diciembre del 2014, el Monitor de la Obra Ing. José Jaime de la Cruz Aguado, informa a la Sub Gerencia de Obras, sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de plazo N° 06, por el plazo de 90 días calendarios, para el suministro e instalación de puertas y ventanas de los ambientes existentes del Hospital de Apoyo de Nazca y que para su ejecución se requiere de un plazo de 90 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, opinando el monitor por su procedencia, de conformidad con lo establecido en el art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 1091-2014-SGO de fecha 23 de Diciembre de 2014, la Sub Gerencia de Obras, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que de acuerdo a lo evaluado por el supervisor y el monitor de la obra, la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 06, por el plazo de 90 días calendarios es procedente, y será contabilizado a partir del 06 de diciembre del 2014 con lo que la nueva fecha de término de la obra será prorrogada hasta el 05 de marzo de 2015;

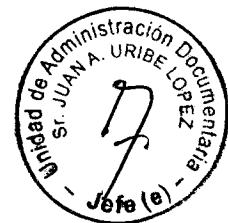
Que, con Memorando N° 2501-2014-GRINF de fecha 24 de Diciembre de 2014, Gerencia Regional de infraestructura, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyecto, sobre la solicitud de aprobación de ampliación de plazo parcial N° 06, la cual se estima procedente la solicitud de la **CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A.**

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Informe N° 0284-2014-ORSLP de fecha 26 de diciembre de 2013, se dirige a la Gerencia General Regional, informado sobre de Ampliación de plazo parcial N° 06, por la causal de atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, toda vez que se está afectando la Ruta crítica y debido a que la entidad notifico al contratista con RERN° 0421-2014-GORE-ICA/PR de fecha 05 de diciembre del 2014, la aprobación del Adicional de Obra N° 04 por lo que se debe declarar procedente la Ampliación de plazo parcial N° 06, por el plazo de 90 días calendarios, contados desde la fecha de aprobación del Adicional de Obra N° 04 que fue el 05 de diciembre de 2014, sin reconocimiento de gastos generales; difiriéndose la fecha de término al 05 Marzo de 2015; Con Registro N° 02524 de fecha 29 de diciembre de 2014, la Gerencia General Regional deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de resolución.

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 modificado por Ley N° 29873, de aplicación en el presente caso, establece: *"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual"*.

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, *"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación:"*





1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad"

Que, en razón de ello el representante legal del referido consorcio solicita al Supervisor de Obras la ampliación de plazo parcial N° 06, bajo los sustentos indicados en el Informe N° 066-2014-CONSORCIO NASCA/RO-FEMH remitido a la Sub Gerencia De Obras, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 de la obra, por el término de noventa (90) días calendario, al haberse cumplido con aprobar el adicional de obra N° 04 lo que es la causal cuya causa se debe a la falta de respuesta al informe N° 04-2013-CONSORCIO NASCA/FEMH, impidiendo el acceso y la ejecución de las metas físicas de envergadura que determinen la duración de la obra; el pedido se sustenta en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", habiendo afectado directamente la ruta crítica del CAO vigente.

Que, asimismo, con Informe N° 1091-2014-SGO, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, en lo concerniente a que la solicitud de Ampliación de plazo N° 06, a lo evaluado por el supervisor y el monitor de la obra debido a que la entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0421-2014-GORE-ICA/PR aprobó el adicional de obra N° 03, para el suministro e instalación de puertas y ventanas de los ambientes existentes del HOSPITAL de Apoyo Nasca y para su ejecución se requiere un plazo de 90 días calendario según Diagrama Gantt, que forma parte del expediente del adicional de obra N° 03 aprobado, por tal motivo la Ampliación de plazo parcial N° 06 se debe declarar procedente, la que debe de ser contabilizada desde el día siguiente de notificada o sea el día 06.12.2014 siendo la nueva fecha de término de vigencia el día 05.03.2015;

Que, con Informe N° 284-2014-SGSL la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia General Regional, Informado sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, la causal de la solicitud del contratista atraso y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, toda vez que se está afectando la Ruta crítica, debido a que la Entidad notificó a la contratista la Resolución Ejecutiva Regional N° 0421-2014-GORE-ICA/PR de fecha 05 de diciembre de 2014 la aprobación del adicional de obra N° 04, para el suministro e instalación de puertas y ventanas de los ambientes existentes del Hospital de Apoyo de Nasca, por lo que se debe declarar procedente la Ampliación de plazo parcial N° 06, por el plazo de 90 días calendarios, contados desde la fecha de aprobación del Adicional de Obra N° 04, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento. Caso contrario es responsabilidad del funcionario encargado de la verificación de los plazos, para lo cual corresponde a su dependencia el tomar las acciones correspondientes.

Estando al Informe Legal N° 01238 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la empresa supervisora CONSORCIO SUPERIOR NASCA, que cumple como Supervisor en la obra: "**Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca**", por el término de 90 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de infraestructura, al Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al contratista en su domicilio calle Av. Manuel Olguín N° 211 Int. 1702, Urb. Los Granados Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECTOR GENERAL REGIONAL

